

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 00 1 07 000015

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
04 02	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
30 01	CL MOLINA DE SEGURA.S/N ED.EROICA I 0	30006 MURCIA	968 0240859	968 0240850
30 03	CL GRAN VIA 8	30530 CIEZA (MURCIA)	968 0763011	968 0773274

07/7947

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de expediente de prestación familiar por hijo a cargo.

En el expediente de prestación familiar por hijo a cargo a nombre de doña María Luisa Sánchez Valdor, con DNI 13.744.998Z y con último domicilio conocido en Santander, Cisneros, 95 interior, 1º izquierda, se ha llevado a cabo una revisión al observar que ha cobrado de más la cantidad de 145,41 euros correspondientes al período 1 de octubre a 31 de diciembre de 2006, por haber perdido la condición de beneficiaria de la prestación a partir del 1 de octubre 2006, en aplicación del Real Decreto 1.335/2005, de 11 de noviembre (BOE del día 22) y Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29).

Esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), ha resuelto reclamarle el mencionado importe que deberá ser ingresado en el Banco Sabadell, S.A., de esta ciudad, en la cuenta 0081-7140-09-0001151421, abierta a nombre de la Tesorería Territorial, cuenta de ingresos del INSS.

En otro caso, le será de aplicación el artículo 90 del Real Decreto 2.064/1995, de 22 de diciembre, (BOE del día 25 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, siéndole reclamada la deuda a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía Jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11). El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho o disposiciones legales en que se fundamenta su reclamación. De no recaer resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días, se entenderá denegada por silencio Administrativo, pudiendo formularse demanda ante el Juzgado de lo Social, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Y para que sirva de notificación al deudor reflejado en el anterior acuerdo, por si se ausentó en el domicilio referido, se expide la presente reclamación en Santander a 16 de mayo de 2007.-El director provincial, P.D. de firma acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC del 13 de febrero, el secretario provincial, Cecilio González Casuso.

07/7598

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de solicitud de documentación del expediente de determinación de contingencia número 2006/215.

En el expediente de determinación de contingencia número 2006/215, se ha remitido a doña Rosa Jiménez Periañez, con DNI 13.701.871 y con domicilio en calle Fernando Ateca, 14 - 3º izquierda, 39012, oficio cuyo contenido es el siguiente:

«Como continuación a nuestro escrito de fecha 7 de noviembre de 2006 en el que le solicitábamos documentación relativa al proceso de baja de fecha 13 de octubre de 2006 que usted solicita sea declarado accidente de trabajo, solicitamos que en el plazo de diez días nos aporte:

-Parte de accidente de trabajo cursado por la empresa o en su defecto copia de la denuncia ante la Inspección de Trabajo. Cuando reciban contestación de la Inspección deberán aportar una fotocopia.

-Informe de la empresa donde se especifique la actividad del trabajador, así como las circunstancias concurrentes en la fecha del posible accidente (horario de trabajo, categoría profesional...).

Le informamos que el plazo para resolver el expediente es de tres meses, computados desde que ha tenido entrada su solicitud en esta Dirección Provincial; transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada, conforme se dispone en los artículos 42.3 y 43 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).»

Y por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, lo firmo

Santander, 9 de mayo de 2007.-El director provincial, Cecilio González Casuso.

07/7406

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de deudas a la Seguridad Social

El jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descu- biertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el